ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO**, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.052.476 de Bogotá, quien actúa en calidad de Directora de la UEA Junta Central de Contadores, actuando en nombre y representación de la UEA Junta Central de Contadores con NIT No. 900.180.739, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte, quien, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por señor **ALVARO SANTAMARIA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.525, quien actúa en calidad de **EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S**, con NIT **No.** 900054952-3, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **(COLOCAR EL DATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EN SECOP II) SE OBLIGA** con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Objeto

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA), que permita la implementación de los procesos de la gestión documental y la integración de los sistemas de información de la UAE Junta Central de Contadores.

Cláusula 2 – Alcance del Objeto

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, condiciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 008-UAE-JCC-LP-2026, así como en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. De igual forma, los factores de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA dentro de su propuesta constituyen obligaciones contractuales y, en consecuencia, forman parte del alcance y ejecución del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Cláusula 3 – Valor del Contrato

El valor del Contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.755.000.000) incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes a 1.002,34 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Cláusula 4 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CDP No.	28926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

Código rubro presupuestal	Nombre del proyecto de inversión	Código del componente del gasto	Nombre del componente del gasto	Valor solicitado para el CDP
C-3599-0200-7-53105B-3599922-02	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NACIONAL	C-3599-0200-7-53105B-3599922-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS	$1.900.000.000,00

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pagará al Contratista el valor del contrato así:

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

PRIMER PAGO: Un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, se efectuará una vez el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con las siguientes acciones, debidamente certificadas por la supervisión del contrato:

Ejecución satisfactoria de las pruebas técnicas y funcionales del SGDEA en el ambiente de pruebas, de conformidad con el Plan de Pruebas presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la UAE JCC, previa parametrización y configuración del SGDEA, en este sentido y como resultado de dichas pruebas, la UAE JCC emitirá la certificación de validación y aceptación del SGDEA en ambiente de pruebas, en la cual se dejará constancia expresa de que la solución cumple con los requisitos funcionales, técnicos, normativos y archivísticos exigidos, y que se encuentra apta para su despliegue en ambiente de producción.

por la UAE JCC, previa parametrización y configuración del SGDEA, en este sentido y como resultado de dichas pruebas, la UAE JCC emitirá la certificación de validación y aceptación del SGDEA en ambiente de pruebas, en la cual se dejará constancia expresa de que la solución cumple con los requisitos funcionales, técnicos, normativos y archivísticos exigidos, y que se encuentra apta para su despliegue en ambiente de producción.

SEGUNDO PAGO: Un segundo y último pago equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) restante del valor total del contrato se realizará una vez el CONTRATISTA haya finalizado la ejecución integral del proyecto y haya cumplido a satisfacción de la UAE JCC con la totalidad de las fases, actividades, entregables y obligaciones previstas en el presente contrato y en sus anexos técnicos.

El pago procederá únicamente previa expedición del acta de recibo a satisfacción final, debidamente suscrita por la supervisión del contrato.

NOTA 1: Para la realización de los pagos por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos y así lo acepta **EL CONTRATISTA.** El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.** En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 5 - Plazo ejecución del contrato

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Prestar los servicios acordes con los tiempos de atención, procedimientos y condiciones establecidos por LA UEA JCC.
2. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos innecesarios. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
6. El personal que contrate para la ejecución (de ser el caso), del objeto contractual debe mantenerse afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
7. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto de la UEA JCC.
8. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la UAE JCC, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con

el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
15. Utilizar los formatos y procedimientos establecidos por la UAE JCC para la gestión del proyecto implementados en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y arquitectura empresarial.
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por la UAE JCC.
17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Mantener indemne a la UAE JCC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la UEA JCC o del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la UEA JCC, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
20. Suscribir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato para hacerla efectiva, llegado el caso.
21. Mantener los precios presentados en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
22. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
24. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas y de acuerdo con la propuesta presentada. Nota: cualquier cambio deberá estar previamente acordado entre las partes.
25. Firmar el acuerdo de confidencialidad para dar inicio a la ejecución del contrato al siguiente día hábil de perfeccionamiento del contrato, con el fin de que la información objeto del mismo, no sea empleada en usos distintos a los autorizados y se mantendrá en todo momento absolutamente confidencial.

Cláusula 8 - Obligaciones específicas del Contratista

Las siguientes son las obligaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** derivadas del presente contrato:

1. Presentar dentro los primeros cinco días hábiles previos a la firma de Acta de Inicio el plan de implementación del SGDEA con cronograma, entregables, responsables y metodología, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 4. Gestión del Proyecto SGDEA.
2. Adoptar metodologías ágiles para la gestión del Proyecto acorde con el plan de trabajo acordado según la obligación especifica No. 1.
3. Gestionar lo pertinente para asegurar el cumplimiento en la entidad de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y la Estrategia de Gobierno Digital.
4. Ejecutar las actividades del plan de Transferencia de Conocimiento propuesto por la UAE JCC para el proyecto.
5. Articular y ejecutar las actividades para la Gestión de Cambio al interior de la UAE JCC.
6. Parametrizar y configurar los instrumentos archivísticos (TRD, TVD, TCA, CCD y BT) y demás herramientas propuestas por la entidad en el SGDEA.
7. Dar cumplimiento a las actividades establecidas y relacionadas con soporte técnico y mesa de ayuda.
8. Elaborar y entregar el plan de pruebas con las herramientas requeridas para que la UAE JCC las desarrolle.
9. Garantizar el equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato y sus responsabilidades, cumpliendo con el perfil requerido en el numeral 2.3.6. del presente documento. Nota: en caso de requerirse cambios en el equipo de trabajo, el contratista deberá, presentar la solicitud previamente para validación y aprobación del supervisor del contrato.

10. Entregar a nombre de la UAE JCC todas las licencias a perpetuidad de la Solución implementada.
11. Dar cumplimiento con las funcionalidades descritas en los requisitos de los Anexos Técnicos (No. 1. Requisitos Técnicos Funcionales y No Funcionales; No. 2. Transferencia del Conocimiento; No. 3. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda; No. 4. Gestión del Proyecto) definidos por la UAE JCC, garantizando su configuración o parametrización, gestión e implementación de acuerdo con las características y necesidades de la entidad y la normatividad archivística vigente.
12. Garantizar la integración e interoperabilidad con los sistemas de operación de la entidad
13. Garantizar una migración efectiva con los sistemas propios de la entidad.
14. Garantizar la parametrización o configuración, gestión y funcionamiento de los flujos documentales y flujos de trabajo de los procesos de la UAE JCC.
15. Entregar el SGDEA, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos del contrato.
16. Entregar todos los documentos (manuales, guías, documentos técnicos, entre otros) que hacen parte integral del proyecto, en idioma español.
17. Instalar la plataforma tecnológica en los entornos de infraestructura definidos por la entidad (pruebas y producción) teniendo en cuenta los componentes de: servidores, bases de datos, almacenamiento, conectividad y autenticación.
18. Configurar la infraestructura física y lógica de instalación del SGDEA, con los componentes y actividades definidas en la EDT (Estructura de Trabajo Detallada), la cual debe ser elaborada y ejecutada por el contratista. 19. Validar y probar la conformidad de la instalación tecnológica del SGDEA, de acuerdo con el set de pruebas propuesto por el proveedor y aprobado por la entidad.
19. Desarrollar, implementar y poner en funcionamiento toda integración e interoperabilidad definida en los requisitos técnicos del SGDEA.
20. Implementar políticas de seguridad y privacidad de la información de conformidad con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de la UAE JCC.
21. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso No. 008-UAE-JCC-LP-2026 y en la propuesta presentada, incluyendo los factores de calidad ofertados, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Cláusula 9- Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato de acuerdo a lo pactado.
2. Recibir información y apoyo necesario para ejecutar el objeto contractual.
3. Presentar solicitudes, observaciones y reclamaciones.
4. Solicitar modificaciones, prórrogas o adiciones cuando haya lugar.
5. Participar en la liquidación del contrato.

Cláusula 10- Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

LA UAE JCC se obliga para con EL CONTRATISTA a:
• Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
• Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
• Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
• Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo

considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Multas

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

2. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

3. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

4. La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 15- Cláusula Penal

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la

cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las mismas.

Cláusula 16- Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17- Inexistencia de relación laboral entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cláusula 18 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado, podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a. La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.

b. La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, será el siguiente:

1. Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

2. Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.

3. Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.

4. El ordenador del gasto determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.

5. Si el ordenador del gasto acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.

6. Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.

7. El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

Cesión de Pago de Derechos Económicos: se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

Procedimiento de cesión de derechos económicos:

El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

    1.1. Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.

    1.2. Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.

    1.3. Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al **CONTRATISTA.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES es de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, l a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** , de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-UAE-JCC-LP-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

ROL	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor	ERIC JESUS FLOREZ ARIAS	ASESOR 1020 GRADO 6 PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Apoyo a la Supervisión	DIDIER ORLANDO RUIZ RODRIGUEZ	LIDER TI

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 25 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 26 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**.

Cláusula 27 - Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o dentro de los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral

pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 28 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

- Anexo técnico
- Oferta económica.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II